
RESOLUCION No.78 -2018

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Doce (12) días del mes de Julio del año dos mil Dieciocho.

VISTO: Para resolver el Expediente Administrativo **No.072-2018**, contentivo a la solicitud de **"FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE"**, para el proyecto denominado "CENTRO DE CONVENCIONES TURISTICO Y USOS ANEXOS, VILLA SAN MIGUEL" ubicado en el centro de Tegucigalpa, la Hoya, una cuadra al sur de la Catedral Metropolitana de esta Ciudad Capital, presentado por la Abogada Olga Maribel Zepeda Tercero, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad INMOBILIARIA, PATRIMONIO Y ARRIENDO S.A. (INPASA), acto administrativo que se emite en base a los hechos y consideraciones legales siguientes:

CONSIDERANDO: Que a la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 18 de Junio del 2018, se ordenó el traslado al **COMITÉ DE FACTIBILIDAD**, para que se pronuncie.

CONSIDERANDO: Según Dictamen GDM-045-2018, emitido por el DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION, el cual obra bajo el Oficio CFS-054-2018 de fecha 21 de Junio del 2018, en donde manifestó lo siguiente:

1.- AGUA POTABLE: Es factible, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 1/2" Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-71-70), para que le brinde mayores detalles.

2.- ALCANTARILLADO SANITARIO: Es factible la conexión al sistema, se autoriza una conexión domiciliar de 6" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera, siempre y cuando se coloque un tratamiento primario que deberá instalarse previo a la conexión al subcolector de agua negras que pasa frente al

predio, este sistema primario estará compuesto de una rejilla y trampa de grasas, para mayor información deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492).

3.- AGUAS LLUVIAS: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial mas próximo y en apego con la Normativa Técnica.

Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el artículo 22 del Reglamento para regular el uso de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, para urbanizaciones, fraccionamientos y edificios en el Distrito Central.

En el caso de que en el predio a construir existieran varias cuentas comerciales de SANAA, deberá pagar su saldo en el caso que lo hubiera y solicitar inactivación de dichas cuentas.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 61 de los autos la providencia de fecha 25 de Junio del 2018, emitida por esta Secretaría en donde se le requiere al Apoderado que acredite la aceptación del Dictamen GDM-045-2018, de fecha 21 de Junio del 2018, y los compromisos derivados del mismo, para lo cual se procede poner a la vista el Dictamen antes mencionado para su aceptación.

Por lo que en fecha 03 de Julio del 2018, el Apoderado procedió a presentar mediante escrito la aceptación de condiciones de Dictamen, aceptando las condiciones estipuladas en el Dictamen GDM-045-2018, emitido en el expediente a que se ha hecho referencia, así como todos los compromisos derivados del mismo.

CONSIDERANDO: Que obra a folio del 64 al 65 el Memorandum DC-No. 506-2018, de fecha 06 de julio del 2018, emitido por el DEPARTAMENTO COMERCIAL, en donde se anexa el monto a pagar por la cantidad **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L. 57,872.41)**, en concepto de CALCULO TASA DE SUMINISTRO DESAGUE Y DEMAS DERECHOS, para el proyecto CENTRO DE CONVENCIONES TURISTICO Y USOS ANEXOS " VILLA SAN MIGUEL", con número de Cuenta existente # 101-007-2601.

CONSIDERANDO: Que a los diez días del mes de Julio del 2018, se emitió

DICTAMEN LEGAL que de manera textual manifiesta lo siguiente:

- Que se declare **FAVORABLE**, la **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO**, presentado por la Abogada **Olga Maribel Zepeda Tercero**, quien actúa como Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INMOBILIARIA, PATRIMONIO Y ARRIENDO S.A. (INPASA)**; diligencias contenidas en el expediente No. 072-2018.
- Que la solicitud de Factibilidad de Servicios de Alcantarillado Sanitario presentada por la Abogada Olga Maribel Zepeda Tercero, para el proyecto denominado Centro de Convenciones Turísticos y Usos Anexos "Villa San Miguel" ubicado en el Centro de la Ciudad Capital; es factible. Por el cual tiene que pagar la cantidad de lempiras CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L. 57,872.41).
- Que la Gerencia General del SANAA, proceda a emitir la resolución que por Ley corresponda.

POR TANTO

Artículos 80 de la Constitución de la Republica, Artículos 1,7 y 8 de la Ley General de la Administración Publica; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 7,8, 9,23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para urbanizaciones, fraccionamientos y edificios para el área del Distrito Central.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **FAVORABLE**, la Solicitud de "FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO" para el proyecto denominado "CENTRO DE CONVENCIONES TURISTICO Y USOS ANEXOS, VILLA SAN MIGUEL" ubicado en el centro de Tegucigalpa, la Hoya, una cuadra al sur de la Catedral Metropolitana de esta Ciudad Capital, presentado por la Abogada Olga Maribel Zepeda Tercero, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad **INMOBILIARIA, PATRIMONIO Y ARRIENDO S.A. (INPASA)**, por tanto el peticionario deberá efectuar el pago por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN**

CENTAVOS (L. 57,872.41), en concepto de CALCULO TASA DE SUMINISTRO
DESAGUE Y DEMAS DERECHOS, para el proyecto antes denominado.

SEGUNDO: Emitir la Certificación Íntegra de la presente Resolución para ser
entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa
establecida en la Ley.

TERCERO: Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual
deberá interponerse dentro de los Quince (15) días siguientes a la notificación y si
no se interpusiere Recurso alguno dentro del término establecido se tendrá por
firme. - **NOTIFÍQUESE.**

ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL

ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito
Central, a los Diecisiete días del mes de Julio del
año Dos mil Dieciocho, Sundo las Once y cuarenta
de la mañana notifiqué a la Abogada Olga Maribel
Zepeda Tercero, la Resolución que antecede y firma
para Constancia.